

M**inisteri**a de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 JUL 1983

VISTO las Resoluciones Nros. C-117/88 y C-118/88, y

## CONSIDERANDO:

Que por la citada norma el 31 de julio de 1988 suspende el régimen - de prorrateo estatuído por el Decreto Nº1047/87 y 398/88.

Que la Resolución N° C-118/88, establece la presentación de una De claración Jurada sobre los saldos reales de existencias vínicas a las CERO (00,00) horas del día 1 de agosto de 1988.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878y el Decreto N° 3561/84,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## RESUELVE:

1°.- A los traslados otorgados hasta el 31 de julio de 1988 no se les otorga rá la renovación establecida en el punto 10° de la Resolución N° C-71/87.

2°.- Cuando se hubiere trasladado un parcial del volumen autorizado y el interesado, manifieste el deseo de trasladar el volumen faltante, la Mesa de - Traslado de Movimientos Vínicos, previa presentación del formulario MV-03 - (Terminación de Traslado), habilitará el análisis por el saldo pendiente de-

... الله

FOF. 1345

Ministerio de Economia Secretaria de Desarrollo Regional Instituis Nacional de Vilivinicultura

> trasladar para su entrega al interesado. No podrá variarse el destino del producto.

> 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del-

Registro Oficial para su publicación y cumplido, aretivese.-

RESOLUCION N° C-123

DIRECTOR CONSEJENO

AUTISTA MONSERNAT Endi. TUAN de conseiseo

JORGE ALBERTO MARSANO

DIRECTOR CONSEJERO